Especialidad de Eccnomía regional:

Economía regional I. Una asignatura optativa.

Quinto curso

Asignatura troncal:

Historia del pensamiento económico.

Especialidad de Economía pública.

Hacienda Pública española. Derecho administrativo económico. Política económica III. Una asignatura optativa

Especialidad de Economía regional:

Economía regional II Planificación regional

Derecho administrativo económico, con especial referencia las Instituciones regionales y locales.

Un asignatura optativa.

Asignaturas optativas

Derecho del Trabajo. Historia económica de la España contemporánea (caso an-

Estructura social de España (el caso andaluz). Organización económica internacional y comercio interna-

cional

Economía agraria.

Demografía y recursos humanos.
Cualquier asignatura troncal, de especialidad u optativa, del segundo ciclo de Empresariales o de la especialidad alternativa de su propia Sección.

Todas las asignaturas de esta Sección son de régimen anual y no deberán sobrepasar el límite de veinte horas semanales

SECCION DE CIENCIAS EMPRESARIALES

Cuarto curso:

Asignaturas troncales:

Análisis contable. Matemáticas financieras (cuatrimestral). Técnicas cuantitativas de gestión. Econometria de la Empresa.

Especialidad de Dirección y Gestión:

Control de gestión (planificación a corto plazo y gestión).

Especialidad de Dirección comercial:

Informática v sistemas (cuatrimestral). Comercialización internacional (cuatrimestral).

Quinto curso:

Asignaturas troncales:

Política económica de la Empresa (cuatrimestral).

Especialidad de Dirección y Gestión:

Dirección y gestión de personal (cuatrimestral). Politica fiscal de la Empresa (cuatrimestral). Dirección financiera.

Dos asignaturas optativas.

Especialidad de Dirección comercial:

Gestión de stocks (cuatrimestral). Investigación de mercados (cuatrimestral). Marketing y publicidad. Dos asignaturas optativas.

Asignaturas optativas

Organización y planificación contable de Empresas turísticas. Economía del turismo. Marketing y gestión de Empresas turísticas. Economía de la Empresa agraria (cuatrimestral), Auditoría contable (cuatrimestral).

Sociología industrial.

Cualquier asignatura troncal, de especialidad u optativa, del segundo ciclo de la Sección de Económicas o de la especialidad alternativa de su propia Sección, salvo Derecho del Trabajo.

El número de horas lectivas no deberá sobrepasar el límite de veinte semanales por curso.

14920

ORDEN de 1 de octubre de 1976 por la que se aprue-ba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Magnifico y excelentisimo señor Rector de la Universidad de Santiago de Compostela para implantación del plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y

Empresariales.

Empresariales.

Considerando que se han cumplido las prescripciones contenidas en la Orden de este Departamento de 16 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril), por la que se dictan directrices con carácter provisional para la elaboración de los planes de estudios del citado ciclo de Facultades Universitarias; en su virtud, previo dictamen de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se aprueba el plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Santiago de Compostela, con arreglo a la distribución que figura en el anexo de esta Orden.

Segundo. El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Tercero. En ningún caso, el plan de estudios que se aprue-ba podrá implicar aumento de las dotaciones y consignacio-nes presupuestarias que comporta el plan de estudios hasta

ahora vigente.

Cuarto. Queda implantado el citado plan de estudios desde el presente curso académico 1976-77.

Lo digo a V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. Madrid, 1 de octubre de 1976.—P. D., el Subsecretario, Se-bastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del segundo ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Santiago de Compostela

Sección de Económicas

Relación de asignaturas impartidas por la Facultad:

Teoría económica Estructura económica. Estructura económica de Galicia. Historia económica. Historia económica de Galicia. Econometría. Estadística. Hacienda pública española. Política económica. Sociología (cuatrimestral) Ciencia política (cuatrimestral).

Los cursos sobre cada una de estas materias tendrán dos años de duración y se desarrollarán a dos niveles distintos. El nivel del primer año (nivel A) comprenderá el desarrollo de cursos sistemáticos avanzados sobre alguno o algunos de los contenidos típicos correspondientes a las distintas materias, y el nivel del segundo año (nivel B) se caracterizará por el tratamiento de temáticas específicas en régimen de seminario.

Cuatro asignaturas, en su nivel A, a elegir por el alumno entre las impartidas por la Facultad, con horarios compatibles

Quinto curso:

Las mismas cuatro asignaturas cursadas en cuarto curso,

Las mismas cuatro asignaturas cursauas en cuarto curso, a su nivel B.

O una segunda opción, que consiste en combinar nuevas asignaturas del nivel A con alguna o algunas del nivel B, cursadas anteriormente, teniendo en cuenta que deberá seguirse al menos una asignatura al nivel B.

Cualquiera que sea la combinación elegida, el número de scientifica e seguir por el alumno en este curso será también

asignaturas a seguir por el alumno en este curso será también

de cuatro.

La intensidad docente para cada materia y nivel se fija

La intensidad docente para cada materia y nivel se fija en cinco horas semanales.
 Para poder cursar una materia al nivel B deberá haber sido previamente cursada dicha asignatura al nivel A.
 Cuando la sustantividad de alguno de los contenidos típicos lo justifique y las disponibilidades de profesorado lo hagan posible, la Facultad, previo acuerdo de sus órganos de gobierno, podrá impartir cursos diferenciados independientes,

a los dos niveles, sobre dichos contenidos, ampliando de este modo el número de asignaturas propuestas.

— Los alumnos que por razón del plan de estudios en vigor no hubieran cursado en el primer ciclo la asignatura de Econometría, deberán seguir obligatoriamente en el cuarto curso de la licenciatura un curso básico de dicha materia. Debido a esta circunstancia, la elección de materias de nivel A a que se hace referencia en el apartado «Cuarto curso» podrá limitarse a tres, pero el alumno, si lo desea, podrá seguir cuatro cursos de nivel A, aunque ello signifique superar el máximo de cuatro asignaturas por curso que con carácter general se establece.

Sección de Empresariales

Cuarto curso:

Matemáticas de las operaciones financieras. Análisis contable superior. Economía de la Empresa: inversión y financiación. Econometría de la Empresa. Economía de la Empresa: dirección y planificación co-

Quinto curso:

mercial.

Política económica de la Empresa: dirección general. Comercio y finanzas internacionales.

Especialidad de Financiación:

Planificación y gestión financiera de la Empresa. Teoría de las inversiones financieras. Sistema financiero español e internacional (fuentes de financiación de la Empresa).

Especialidad de Gestión comercial:

Investigación y análisis de mercado. Política comercial de la Empresa. Modelos de comercialización

Especialidad de Dirección:

Dirección de Personal. Relaciones jurídicas de la Empresa. Sistemas informativos para la Dirección.

Especialidad de Control de gestión:

Planificación y control de costes en la Empresa. Control de producción. Capital humano.

El alumno deberá elegir en quinto curso de la licenciatura una de las cuatro especialidades predeterminadas.

El número de horas de clase semanales no excederá de

Observación general

Las especialidades a que se refiere el presente anexo se pondrán en marcha a medida que la Facultad cuente con los medios personales y materiales que aseguren en todo caso la impartición de las enseñanzas.

14921

ORDEN de 14 de abril de 1977 sobre autorización de enseñanzas de Segundo Grado de Formación Profesional a partir del curso 1976/77 en diversos Centros que se citan.

Ilmo, Sr.: En cumplimiento de instrucciones de 28 de noviembre de 1975, se propuso por los Centros reconocidos de Formación Profesional de Segundo Grado las enseñanzas que deseaban impartir, dictándose las Ordenes de 6 de mayo de 1976,

1 de junio de 1976 y 20 de julio de 1976. Como ampliación de las mismas y en atención a que no se incluyeron las que son objeto de esta Orden, no obstante haber remitido dentro del plazo las peticiones correspondientes, con informes favorables de los Coordinadores de Formación Profe-

intormes tavorantes de los Coordinadores de Formación Profesional y Delegados provinciales,
Este Ministerio ha resuelto autorizar las enseñanzas de Segundo Grado de Formación Profesional a los Centros que se citan a partir del curso 1976/77.

Provincia de Madrid

-Escuela Comarcal de Navalcarnero», de Navalcarnero. Metal, Matricería y Moldes y Electricidad y Electrónica, Instalaciones y Líneas Eléctricas por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

Provincia de Oviedo

«Fndaciones Masavéu», de Oviedo. Metal, Máquinas-herramientas y Electricidad y Electrónica, Instalaciones y Líneas Eléctricas por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

«Fundación Revilla-Gigedo», de Gijón. Metal, Máquinas-herramientas. Calderería en Chapa y Estructural y Automatismos, Neumáticos y Oleohidráulicos y Electricidad y Electrónica, Instalaciones y Líneas Eléctricas, Máquinas Eléctricas, Electrónica de Comunicaciones y Electrónica Industrial por el Régimen de Enseñanzas Especializadas.

Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adopta-rán las medidas pertinentes para el mejor desarrollo de esta

Lo digo a V. I. para su conocimento y efectos
Dios guarde a V. I.
Madrid, 14 de abril de 1977.—P. D. el Subsecretario, Sebastián Martín-Retortillo Baquer.

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

14922

ORDEN de 3 de mayo de 1977 sobre creación, modificación y funcionamiento de Centros estata-les de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros Escolares de Educación General Básica y Preescolar,

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros Docentes Estatales de Educación General Básica y Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.-Modificaciones que suponen creación de unidades escolares.

Centros Escolares con indemnización en metálico sustitutiva de la casa-habitación.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Doctor R. Kaput», de la calle Eduardo Morales, sin número, que contará con 32 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, cuatro unidades escolares de educación preescolar —párvulos— y Dirección sin curso. A tal efecto se crean dos unidades escolares de educación preescolar —párvulos—, para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las 16 unidades escolares de niños y 18 unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Torrejón de Ardoz. Localidad: Torrejón de Ardoz. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Luis Carrero Blanco», de la calle Metano, sin número, que contará con 34 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crean cuatro unidades escolares mixtas para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Málaga

Municipio: Alhaurín el Grande. Localidad: Alhaurín el Grande. Ampliación del Colegio Nacional mixto «Díaz Riva», que contará con 21 unidades escolares de Educación General Básica, una unidad escolar de educación preescolar —párvulos—y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar de educación preescolar —párvulos— para funcionar en locales provisionales y se transforman en mixtas las 12 unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niños y nueve unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: Antequera. Localidad: Antequera. Ampliación del Colegio Nacional mixto «La Vera Cruz», que contará con 17 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto se crea una unidad escolar mixta para funcionar en locales adaptados y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y ocho unidades escolares de niñas con que contaba el Centro.

Municipio: El Burgo. Localidad: El Burgo. Constitución del Colegio Naciona mixto «San Agustín», de la calle José Antonio, número 4, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de educación preescolar —párvulos— para funcionar en locales de nueva construcción y se transforman en mixtas las cinco unidades escolares de niños y cinco unidades escolares de niños con que contaba el Centro.

Municipio: Cártama. Localidad: Campiña. Ampliación del Colegio Nacional mixto, con domicilio en Cártama-Estación, que contará con 14 unidades escolares mixtas de Educación preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados; se integran, transformadas en mixtas de régimen ordinario de provisión la unidad escolar de educación General Básica, una unidad escolar de educación preescolar —párvulos— para funcionar en locales adaptados; se integran, transformadas en mixtas de régimen ordinario de provisión la unidad escolar de lextinguido Consejo Escolar Primario Diocesano y se transf